



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**RESOLUCIÓN NO. 064 - 2019**

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES**  
**(MICM)**

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones del artículo 1 de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), que establece su ley orgánica, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), es el órgano rector y encargado de la formulación, adopción, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes generales, programas, proyectos y servicios de los sectores de la industria, exportaciones, el comercio interno, el comercio exterior, las zonas francas, regímenes especiales y las Mipymes, incluida la comercialización, el control y el abastecimiento del mercado de derivados del petróleo y demás combustibles, conforme a los lineamientos y prioridades del Gobierno Central;

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 2, numerales 1) y 12) de la Ley No. 37, de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017), el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), tiene las atribuciones de establecer la política nacional y aplicar las estrategias para el desarrollo, fomento y competitividad de la industria y el comercio interno y se encuentra facultado para analizar y decidir, mediante resolución, sobre las solicitudes de concesiones, licencias, permisos o autorizaciones relativas a los almacenes generales de depósito, así como su caducidad y renovación;

**CONSIDERANDO:** Que según las disposiciones de artículo 13, literal H, del Decreto No. 100-18, de fecha seis (6) de marzo del dos mil dieciocho (2018), que establece su Reglamento Orgánico-Funcional, el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a través del Viceministerio de Comercio Interno, es el encargado de administrar los procesos de creación, habilitación, renovación y extensión de los Almacenes Generales de Depósitos a nivel nacional;

**CONSIDERANDO:** Que es necesario crear facilidades de almacenamiento para el depósito y distribución de mercancías, a fin de facilitar las operaciones de importación exportación y distribución de las empresas nacionales y extranjeras que operan en el país;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo establecido por el Artículo No. 268, de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), los Almacenes Generales de Depósito que se organicen al amparo de los apartados a) y b) de su Artículo No. 264, estarán bajo la supervisión y fiscalización del Gobierno, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad".*

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), el otorgamiento de la Licencia que autoriza a operar como Almacén General de Depósito (AGD), al tenor de las disposiciones de la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

**CONSIDERANDO:** Que es de alto interés del Estado fomentar el comercio y las actividades agrícolas, facilitando los mecanismos crediticios y de inversión;

**CONSIDERANDO:** Que es atribución del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), velar por la correcta aplicación de las leyes y normas sobre Comercio Interno;

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), renovó a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, la Licencia que le autoriza para operar como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), sobre Fomento Agrícola, y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), establece en su artículo Primero, literal E, que la Autorización de Uso de Local a ser Destinado como Almacén General de Depósito, es el permiso otorgado por este Ministerio mediante el cual un Almacén General de Depósito autorizado, toma posesión de uno o varios locales debidamente individualizados, con el objetivo de custodiar los frutos, productos o mercancías, objeto de un Certificado de Depósito, que serán utilizados como garantía prendaria ante la entidad financiera determinada, conforme al Artículo 266 de la Ley de Fomento Agrícola;

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mediante la solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-008-10131**, de fecha trece (13) de diciembre del dos mil dieciocho (2018), solicitó a este Ministerio la habilitación del local dado en arrendamiento por la sociedad **FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L.**;

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Informe Técnico No. **SV-DCI-008-10131**, de fecha seis (6) de enero del dos mil diecinueve (2019), la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), después de evaluar la solicitud, realizar la visita de inspección a las instalaciones de la sociedad **FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L.**,

2

**2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad".*

confirmar las condiciones de las estructuras de almacenamiento, determinar que las mismas cumplen con los requisitos establecidos para almacenar productos de esa naturaleza (arroz en cáscara), concluye que no tiene objeción a que dicha solicitud sea acogida y recomienda la autorización de uso de los locales (Almacenes Nos. 1, 2, 3 y 4), para el depósito de las mercancías pignoradas, bajo el régimen de Almacenes Generales de Depósitos, por el periodo de un (1) año;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada en fecha trece (13) de junio del dos mil quince (2015);

**VISTA:** La Ley No.37-17, que reorganiza el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) de fecha tres (3) de febrero del dos mil diecisiete (2017);

**VISTO:** El Decreto No. 100-18, que establece el Reglamento Orgánico - Funcional del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha seis (6) de marzo del dos mil dos mil dieciocho (2018);

**VISTA:** La Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola, de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963);

**VISTA:** La Ley No. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, de fecha nueve (9) de agosto del dos mil doce (2012);

**VISTA:** La Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas y sus Relaciones con la Administración Pública, de fecha seis (6) de agosto del dos mil trece 2013;

**VISTA:** La Ley No. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha veintiocho (28) de julio del dos mil cuatro (2004);

**VISTA:** La Resolución No. 111, de este Ministerio Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece los criterios aplicables y modifica los cargos por servicios a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015),

**VISTA:** La Resolución No. 182, de fecha veintiséis (26) de septiembre del dos mil diecisiete (2017), de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);

2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La solicitud de servicios en línea No. **SV-DCI-008-10131**, de fecha trece (13) de diciembre del dos mil dieciocho (2018);

**VISTA:** La copia del Contrato de Arrendamiento, Guarda y Depósito para Habilitación de Almacenes, suscrito entre **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, y la sociedad **FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L.**, de fecha tres (3) de octubre del dos mil diecisiete (2017), sobre los siguientes inmuebles: **1) Almacén No. 1**, con un área de 1,000 Mts<sup>2</sup>., (50 x 20) altura de 8.5 mts, , paredes de concreto y aluzinc, techo de aluzinc, tijerillas de madera, puerta corrediza enrollable, piso de cemento, posee 6 ventiladores; capacidad de 60,000 sacos; **2) Almacén No. 2**, con un área de 227 Mts<sup>2</sup>., (16.85 x 13.50) altura de 6.1 mts, paredes de concreto y aluzinc, techo de aluzinc, tijerillas de madera, puerta corrediza enrollable, piso de cemento, posee 1 ventilador; capacidad de 10,000 sacos; **4) Almacén No. 3**, con un área de 221 Mts<sup>2</sup>., (17x13) altura de 8 mts, paredes de block y zinc corriente, techo de zinc calado, tijerillas de madera, puerta de zinc calado, piso de concreto, posee ventilador eléctrico y extintor; capacidad de 5,000 sacos; y **4) Almacén No. 4**, con un área de 20 mts<sup>2</sup>., (20x17) 340 mts, 20 altura, paredes de block y aluzinc, techo de aluzinc, tijerillas metálicas, piso concreto, puerta metálicas, ventanas en block calado, posee extintores, capacidad de 8,000 sacos.

**VISTA:** La copia del Certificado de Registro de Título, matrícula No. 0400004875, Designación Catastral No.317162575940, con una superficie de 1,320.90 Mts<sup>2</sup>., emitido por el Registro de Títulos de Cotui, a favor de la sociedad **FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L.**, en fecha catorce (14) de enero del dos mil diez (2010);

**VISTA:** La copia de la certificación mediante la cual **SEGUROS RESERVAS, S.A.**, hace constar que la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, mantiene vigentes las pólizas Nos. **2-2-203-0038910** y **2-2-203-0023241**, de Incendio y Líneas Aliadas, hasta el treinta y uno (31) de enero del dos mil veinte (2020);

**VISTAS:** Las copias de los documentos corporativos de la sociedad **FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L.**, que se indican a continuación: **I)** Certificado de Registro Mercantil No. 69-CSR, vigente hasta el veinticinco de (25) de noviembre del dos mil diecinueve (2019); **II)** Cédula de Identidad y Electoral No. **049-0018645-5**, perteneciente al señor **JOSÉ EUGENIO MONTILLA DE LA CRUZ**, gerente de la entidad según consta en el Registro Mercantil;

**VISTA:** La copia del Recibo de Pago No. 14897, de fecha ocho (8) de enero del dos mil diecinueve (2019), por un valor de Diez Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$10,000.00);

2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

4



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**VISTA:** La copia del Formulario de Inspección de Autorización Uso de Local de Almacén General de Depósito, **FOR-DCI-01**, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil diecinueve (2019), y,

**VISTA:** La copia del Informe Técnico No. Técnico No. **SV-DCI-008-10131**, de fecha seis (6) de enero del dos mil diecinueve (2019), de la Dirección de Comercio Interno de este Ministerio.

**EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA** a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S., RNC No. 1-01-80321-5**, la autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito (AGD), para el local dado en arrendamiento por la sociedad **FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L., RNC No. 1-0401646-7**, por el período de un (1) año, contado a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 6186, sobre Fomento Agrícola de fecha doce (12) de febrero del mil novecientos sesenta y tres (1963), y la Resolución No. 111, de fecha veinticuatro (24) de abril del dos mil quince (2015), de este Ministerio.

**PÁRRAFO:** El tipo de mercancía que podrá ser depositada en los locales autorizados en la presente resolución será **ARROZ EN CÁSCARA**, y los mismos están ubicados en la carretera La Mata Angelina, Villa La Mata, municipio Cotui, provincia Sánchez Ramírez, República Dominicana, y consta de cuatro (4) almacenes conforme se describen a continuación:

- 1. Almacén No. 1:** Con un área de 1000 Mts<sup>2</sup>., (50 x 20) y 8.5 metros de altura, Construido en paredes de concreto y aluzinc, techo de aluzinc sobre una estructura metálica, piso de cemento, tres puertas (3) metálicas corredizas enrollables. Posee electricidad y seis (6) ventiladores. Con capacidad para almacenar 60,000 sacos.
- 2. Almacén No. 2:** Con un área de 227 Mts<sup>2</sup>., (16.85 x 13.50) y 6.1 metros de altura, Construido en paredes de concreto y aluzinc, techo de aluzinc sobre una estructura madera, piso de cemento, una (1) puerta corrediza en aluzinc, ventanas en block calados. Con capacidad para almacenar 10,000 sacos.
- 3. Almacén No. 3:** Con un área de 221 Mts<sup>2</sup>., (17 x 13) y 8 metros de altura, Construido en paredes de bloques de cemento y zinc corriente, techo de zinc sobre una estructura

2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192.  
/ Fax: (809) 381-8076



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad".*

madera, piso de cemento, una (1) puerta corrediza de zinc calado. Posee electricidad, ventilador y extintor. Al momento de la visita no había mercancía pignorada. Con capacidad para almacenar 5,000 sacos.

- 4. Almacén No. 4:** Con un área de 340 ts<sup>2</sup>, (50 x 20) y 8.5 metros de altura. Construido en paredes de concreto y aluzinc, techo de aluzinc sobre una estructura metálica, piso de cemento, una (1) puerta corrediza en aluzinc. Posee electricidad y seis (6) ventiladores. Con capacidad para almacenar 8,000 sacos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá custodiar y conservar los bienes que reciba en calidad de depósito, la venta de los mismos por cuenta de sus dueños, o en los casos previstos por la Ley, así como expedir los certificados de depósitos correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para poder operar válidamente como Almacén General de Depósito, **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Mantener documentación corporativa actualizada y vigente debidamente certificada por la Cámara de Comercio competente ante el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
2. Mantener renovada y vigente una póliza de seguros contra incendio, robos y otros riesgos que cubra los productos que hayan de ingresar en sus locales, contratada con una entidad aseguradora debidamente aprobada conforme lo determine el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM);
3. Llevar los libros que señala el Código de Comercio de la República Dominicana, a las sociedades mercantiles y además un libro de registro de los certificados de depósitos y de sus traspasos;
4. Someterse anualmente a la inspección técnica que disponga el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), a los fines de comprobar que las estructuras de las naves industriales evaluadas inicialmente por este Ministerio mantienen las condiciones requeridas para operar como tales, al amparo de la presente Resolución;
5. Mantener una continua, exclusiva y notoria posesión que le permita ejercer absoluta vigilancia y cuidado sobre las mercancías depositadas, utilizando empleados de la entidad operadora;
6. Asegurar que el depositante no tenga libre acceso a los recintos donde se efectúa el depósito ni pueda disponer de los efectos depositados sino mediante autorización del administrador del almacén.



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad"*

**ARTÍCULO CUARTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** no podrá recibir en depósito artículos para los cuales la Ley establezca un sistema especial de depósito por el Estado, productos de tráfico ilícito, mercaderías o productos de fácil descomposición cuando el almacén carezca de medios adecuados de conservación, mercaderías o productos que por su naturaleza o el estado de sus empaques produzcan derrames o emanaciones que puedan causar daños a los demás artículos depositados.

**PÁRRAFO I: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** responderá de los bienes depositados, aunque se hayan destruido o deteriorado por caso fortuito o fuerza mayor, sin perjuicio de que puedan perseguir las indemnizaciones que procedan, para lo cual quedarán subrogados en los derechos de los depositantes contra terceros responsables; se exceptúan los deterioros provenientes de vicios internos de las cosas depositadas. La responsabilidad por pérdida o deterioro por caso fortuito o fuerza mayor deberá estar asegurada mediante póliza de seguro de compañía legalmente autorizada.

**PÁRRAFO II: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** será responsable de la veracidad de las declaraciones que consten en el certificado de depósito.

**PÁRRAFO III: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá permitir a los tenedores de certificados de depósito examinar dentro de las horas hábiles del almacén, por sí o por personas debidamente autorizadas, las mercancías depositadas, comprobar si son custodiados con la debida diligencia y extraer muestras en la cantidad que indique el reglamento aplicable.

**ARTÍCULO QUINTO: DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** deberá dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, remitir copia del registro de todos los certificados de depósito expedidos por ellos durante el mes anterior, así como de los endosos registrados, para fines de su archivo y guarda por este Ministerio por un período no inferior a cinco (5) años.

**ARTÍCULO SEXTO:** El Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), sin perjuicio de otras sanciones aplicables, de conformidad con el debido proceso y en base a faltas probadas, podrá suspender o revocar la licencia para operar como almacén general de depósito otorgada a **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.,** en caso de que incurra en cualquier violación a las disposiciones de la presente Resolución o a las Leyes y reglamentos que regulan las actividades de los Almacenes Generales de Depósito.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente Resolución conlleva el pago del cargo por servicio por valor de **CATORCE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$14,000.00),** por

2019 / DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S. Y FACTORÍA MONTILLA COMERCIAL, S.R.L. / AUTORIZACIÓN DE USO DE LOCAL A SER DESTINADO COMO ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO

Torre MICM. Av. 27 de Febrero, No. 306. Sector Bella Vista, Santo Domingo, D.N. Apartado Postal: 10121 / Teléfono: (809) 567-7192 / Fax: (809) 381-8076



**REPUBLICA DOMINICANA**  
**Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes**  
*"Año de la Innovación y la Competitividad".*

concepto de Autorización de uso de local a ser destinado como Almacén General de Depósito, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 111, de fecha 24 de abril de 2015, de este Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM), que establece criterios y modifica los cargos por servicios aplicables a las actividades relativas a los Almacenes Generales de Depósitos bajo la inspección y fiscalización de este Ministerio.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Se ordena la remisión de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura, a la Superintendencia de Bancos y al Banco Agrícola de la República Dominicana, así como su publicación en la página Web de este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública No. 200, de fecha 28 de julio de 2004, tan pronto como la sociedad **DEPÓSITOS ANTILLANOS, S.A.S.**, haya retirado copia certificada de la presente Resolución.

**DADA** y firmada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**ARQ. NELSON TOÇA SIMÓ**  
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes



El sello circular contiene el texto: "MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES" en la parte superior, "Santo Domingo, R.D." en la parte inferior, y un escudo central con el lema "PROY. PUEBLO LIBRE".